RESOLUCIÓN No.099-DPE-CGAJ-2017

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, estableciendo que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)"*;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 4 del **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, en referencia al viático al exterior, establece que: *"(...) Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. (...)"*;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: *"(...) De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."*; en concordancia con el artículo 10, literal a), que dispone: *"(...) El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje.(...); y, b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 7 y 8 de este reglamento, dividido para dos"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorzingo y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 21 del señala: *" (...) De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo.(...)";*

Que, el artículo 7 de la Resolución Nro.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, manifiesta que: *"(...)* El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores Subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal de éste y de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza.*";*

Que, mediante Resolución No. 093-DPE-CGAJ-2017 de 28 de noviembre de 2017, el Defensor del Pueblo, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que el doctor Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 14 hasta el 16 de diciembre de 2017;

Que, mediante correo electrónico Zimbra de 11 de diciembre de 2017, el Asesor 3 del Despacho del Defensor, señala que: *"(...) el Dr. Patricio Benalcázar va estar fuera del país debido a un viaje de último momento (...) razón por la cual en la misma Resolución se podría modificar el Art. 3 de la Resolución 93-2017, ya que deberá subrogar la Ab. Paulina Murillo como defensora del Pueblo el día 14 (...)";*

Que, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Memorando Nro. DPE-DNCRI-2017-0125-M, de 08 de diciembre de 2017, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, comunica que: *"El proyecto PROFIO –GIZ se dirige a la Defensoría del Pueblo de Ecuador para invitarle a participar en la presentación del libro "Estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú" y al Balance de implementación de la Consulta Previa, y perspectivas para el Bicentenario,* a realizarse el 14 de diciembre en la ciudad Lima"; y, adjunta el Informe de Pertinencia y la agenda del evento, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2413517/2265916
www.dpe.gob.ec

Que, en el *"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior"*, signado con el código CGPI-DNCR-P02-00-F001, elaborado por la Analista de Relaciones Internacionales y aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, se establece que: *"**4. Justificación / objetivos:** Los Objetivos de la reunión son: a) Presentar un balance sectorial sobre los avances en la implementación del derecho a la consulta previa y las perspectivas rumbo al Bicentenario 2021 b) Difundir los estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de las Defensorías de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (...) la participación de la DPE se justifica porque es una de las instituciones miembros del CADP y como tal ha participado activamente en este proyecto contribuyendo con insumos para la elaboración de la propuesta de proyecto y con los documentos y materiales solicitados durante la ejecución del proyecto. (...) La Defensoría del Pueblo de Perú invita a la Defensoría del Pueblo de Ecuador para participar como ponente durante la presentación del libro, en su calidad de institución social del proyecto. **5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...)** Rol: Participante como ponente. **6. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** El principal beneficio de la participación en esta reunión es contar con una herramienta validada y aprobada por los Defensores del Pueblo que va a guiar el trabajo de la DPE en los casos relacionados con la consulta previa, con la finalidad de contribuir a mejorar la situación de los derechos de las poblaciones afectadas, especialmente de los pueblos indígenas. (...) **7. Cobertura de Gastos/ autorización de viajes que no ocasionan gastos del Estado:** Todos los gastos correspondientes a esta actividad serán cubiertos por el Proyecto PROFIO-GIZ. Cabe señalar que los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) serán cubiertos a manera de reembolso, conforme a las normas administrativas de GIZ. **8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** Se invita al Sr. Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, por su participación en la temática y en el proyecto."*;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2017-0389-M, de 11 de diciembre de 2017, remite el Informe de Pertinencia para la participación del doctor Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en la presentación del libro *"Estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú"*, a realizarse el 14 de diciembre de 2017, en la ciudad Lima; y, solicita realizar el trámite pertinente;

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro.DPE-DNATH-2017-2157-M, de 11 de diciembre de 2017, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite el Informe Técnico No.DNATH-2017-1755, de 11 de diciembre de 2017, en el cual se concluye que: *"(...) La*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurringo y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

participación del funcionario Patricio Benalcázar Alarcón en calidad de ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA constituye una contribución importante para la Defensoría del Pueblo de Ecuador ya que le permitirá proteger el derecho reconocido por la Constitución de la República respecto a la consulta previa de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. (...) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el funcionario Patricio Benalcázar Alarcón, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, en virtud que este evento proporcionará a los defensores de derechos humanos y ambiente, especialmente rurales e indígenas, la oportunidad de compartir sus experiencias. (...) Los gastos correspondientes a pasaje aéreo alojamiento y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento."; por lo que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano *"(...) emite informe técnico favorable para el funcionario PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN en calidad de Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para ser declarado en comisión de servicios con remuneración en el exterior para participar en la presentación del libro: "Estándares regionales de actuación defensoría en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú" - Balance de implementación de la Consulta Previa y perspectivas para el Bicentenario a realizarse el 14 de diciembre en la ciudad de Lima - Perú cabe mencionar que la comisión de servicios iniciará el día 13 de diciembre de 2017 hasta el 14 de diciembre del 2017, conforme el pasaje aéreo con el que cuenta el funcionario asignado por los organizadores del evento.";*

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. DPE- CGAF-2017-0393-M de 12 de diciembre de 2017, dirigido al Defensor de Pueblo, solicita autorizar la comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, para participar en la presentación del libro "Estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú" - Balance de implementación de la Consulta Previa y perspectivas para el Bicentenario a realizarse el 14 de diciembre en la ciudad de Lima, y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución, lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el referido Memorando;

Que, debido a que los gastos que demande la participación del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, para participar en la presentación del libro "Estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú" - Balance de implementación de la Consulta Previa y perspectivas para el Bicentenario, serán cubiertos por los Organizadores del evento, la Defensoría del Pueblo dará cumplimiento a lo dispuesto Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos,

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2413517/2265946
www.dpe.gob.ec

Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 13 hasta el 14 de diciembre de 2017, para participar en calidad de ponente en la presentación del libro ***"Estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú" y al Balance de implementación de la Consulta Previa, y perspectivas para el Bicentenario***, mismo que se desarrollará el 14 de diciembre de 2017, en la ciudad de Lima, Perú.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando que los gastos que demande la participación del funcionario Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, en la presentación del libro ***"Estándares regionales de actuación defensorial en procesos de consulta previa de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú" y al Balance de implementación de la Consulta Previa, y perspectivas para el Bicentenario,*** serán asumidos por los Organizadores del evento, conforme lo indicado en el Informe de Pertinencia aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y en el Informe Técnico No. DNATH-2017-1755 emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

Art.3.- Modificar el Art. 3 de la Resolución No.093-DPE-CGAJ-2017, de 28 de noviembre de 2017, reemplazando el texto en lo relativo a las fechas en las que subrogará el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, las funciones de Defensor del Pueblo, en la parte donde consta: **"desde el 14 hasta el 16 de diciembre de 2017"**, debe decir **"desde el 15 al 16 de diciembre de 2017"**.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elaborar la correspondiente Acción de Personal, a fin de que la Abg. Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores subrogue las funciones de Defensora del Pueblo Subrogante el día 14 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 7 de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2413517/2265916
www.dpe.gob.ec

la Resolución Nro.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015.

Art.5.- Disponer que el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, en lo que sea pertinente.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y al Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 12 de diciembre de 2017.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec